

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Comercialización de Frutos Frescos y en Conserva de Santa Minia de Brión (La Coruña).
Cooperativa del Campo «Montgón», de Jávea (Alicante).
Cooperativa del Campo de Explotación en Común «Virgen del Rosario», de Nuevo Amatos (Salamanca).
Cooperativa Agrícola Ganadera «Virgen de las Cruces», de El Guijo (Córdoba).
Cooperativa del Campo «San Ramón», de Mohedas (Cáceres).
Cooperativa Agropecuaria «San Martín de Collera», de Camango (Asturias).
Cooperativa Agrícola «Camposol», de El Ejido de Dadías (Almería).
Cooperativa para la Explotación Comunitaria de la Maquinaria Agrícola «Ibarra», de Aramayona (Alava).
Cooperativa del Campo «San Mateo», de La Puerta de Segura (Jaén).
Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «Cruz do Pinal», de Santa Cristina de Veá (Pontevedra).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa Local de Consumo «San Carlos», de San Sebastián (Guipúzcoa).
Cooperativa de Transportes de Trabajadores «Estaleiro», de Ferlio, Fene (La Coruña).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Caja Rural de la Cooperativa del Campo de Albi», en Albi (Lérida).
Cooperativa de Crédito «Caja de Crédito de las Cooperativas de Viviendas», de Madrid

Cooperativas Industriales

Cooperativa Obrera del Vestir, de Calasparra (Murcia).
Cooperativa Industrial «Nuestra Señora del Rosario», de Las Planas de Vallvidriera (Barcelona).
Cooperativa Electrónica «Vysperfi», de Sevilla.
Cooperativa Industrial «Construcciones San Roque, S. C. I.», de Vitoria (Alava).
Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen», de Receptores Mayoristas del Mercado Central del Pescado, de Sevilla.
Cooperativa de la Madera «San José Artesano», de Cabra (Córdoba).
Cooperativa de Transportes Urbanos de Pamplona, en Pamplona (Navarra)

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Sevilla», de Sevilla.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Gómez Jáuregui y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de enero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Gómez Jáuregui y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin haber lugar a considerar las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y estimando el recurso por apreciación de defectos formales en el procedimiento debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la Orden ministerial recurrida, dictada por el Ministerio de Trabajo de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial de Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Galobert Sencherms.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Galobert Sencherms.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Juan Galobert Sencherms, contra la resolución de cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre sanción de cinco mil pesetas por acta de obstrucción levantada al recurrente, absolviéndolo a la Administración de la demanda; debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio L. Giménez.—Pedro F. Valladares.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Sociedad Ferroviaria de Previsión Social Socorros Mutuos Empleados Renfe (Antiguas Líneas Central de Aragón)».

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Sociedad Ferroviaria de Previsión Social. Socorros Mutuos Empleados Renfe (Antiguas Líneas Central de Aragón)», con domicilio en Zaragoza-Delicias, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.488, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Sociedad Ferroviaria de Previsión Social. Socorros Mutuos Empleados Renfe (Antiguas Líneas Central de Aragón)», con domicilio social en Zaragoza-Delicias, y como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, por delegación el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad Ferroviaria de Previsión Social. Socorros Mutuos Empleados Renfe (Antiguas Líneas Central de Aragón)».—Zaragoza-Delicias.